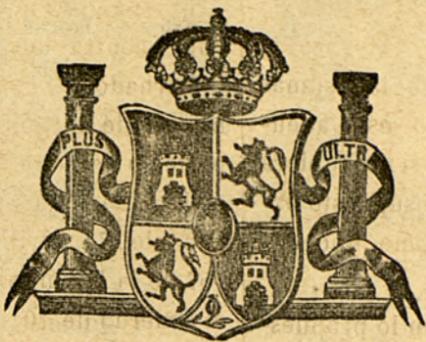


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia regresaron de San Sebastian ayer por la noche á esta Córte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 281).

GOBIERNO CIVIL.

BENEFICENCIA.

La Comision provincial ha acordado en 1.º del actual admitir en el Hospicio provincial *cuando les corresponda el turno* á Teresa Grañon Fernandez, viuda, de 70 años, residente en Rioseras; á Marcelino Perez, de 79 años de edad, residente en Fuentespina; á Andrés Tobar Calzada, viudo, de 59 años de edad, vecino de San Pedro Samuel; á Isidoro Monge, viudo, de 77 años de edad, que lo es de Peñaranda de Duero; á Felipe Martinez Delgado, viudo, de 80 años, que lo es de Manciles, distrito municipal de Pedrosa del Páramo; á Ricarda de Pedro Pascual, soltera, de 22 años, huérfana de padres, residente en Canicosa; á Manuel Garrido Revilla, viudo, de 63 años, vecino de San Mamés de Burgos; á Maria Paz Diaz Alonso, soltera, de 22 años de edad, residente en Briviesca; y á Feliciano Muñoz Calvo, viuda, de 75 años, residente en Revilla Vallejera; y á calidad de que ingresen *desde luego* á Pedro Ortega, de 71 años, de Castrillo Solarana; á la niña Eugenia Prado, hija de Santiago, viudo, vecino de esta Ciudad; á los niños Bonifacio, Maria Angeles, Benita, y Juana Anton Diaz, hijos de Maria Diaz, viuda, residente en Pardilla; y al niño Segundo Saez, hijo de Patricia Burgos, residente en esta Ciudad; y *definitivamente* á la niña Patricia Santa Columba, que ingresó interinamente en 3 de Setiembre último.

Lo que he dispuesto, ejecutando los anteriores acuerdos, hacer público por medio de este periódico oficial para que los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos lo pongan en conocimiento de los interesados ó de sus familias.

Burgos 7 de Octubre de 1889.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En el expediente de la mina titulada La Palma de Mena, de 32 pertenencias de mineral plomajina y plomo argentífero, situada en el Valle de Mena y registrada á favor de D. Cipriano Cano, he dictado con fecha de hoy el acuerdo siguiente:

Habiéndose presentado el interesado de dicho registro al acto de la demarcacion del mismo manifestando al Sr. Ingeniero de minas que de las 32 pertenencias que tenia solicitadas solo deseaba 12 por convenir así á sus intereses, he acordado con arreglo al párrafo segundo del art. 35 de la ley de minas declarar caducadas las 20 pertenencias restantes, quedando el terreno franco y registrable.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial.

Burgos 8 de Octubre de 1889.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

En el expediente, instruido á instancia de D. Laureano Herrero Santos, de la mina titulada Princeasa, de 260 pertenencias de mineral de cobre y petróleo, situada en término de Huidobro, correspondiente al Ayuntamiento de Villaescusa del Butron en esta provincia, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

Presentada instancia por el interesado de la referida mina solicitando la cancelacion de dicho expediente, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo

tercero del art. 64 de la ley de minas, dejar fenecido y sin curso el repetido expediente y el terreno franco y registrable. Dése conocimiento á la Delegacion de Hacienda para la devolucion del depósito al interesado.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial.

Burgos 8 de Octubre de 1889.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

En el expediente de la mina titulada San Julian, de 36 pertenencias de mineral plomajina y plomo argentífero, situada en el Valle de Mena y registrada por D. Cipriano Cano, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

Habiéndose presentado el interesado de dicho registro al acto de la demarcacion del mismo, manifestando al Sr. Ingeniero Jefe de Minas que de las 36 pertenencias que tenia solicitadas solo deseaba 18 por convenir así á sus intereses, he acordado con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la vigente ley de minas declarar caducadas las 18 pertenencias restantes, quedando el terreno franco y registrable.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial.

Burgos 8 de Octubre de 1889.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA.

Ejercicio ampliado de 1888-89.

Mes de Noviembre de 1889.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	400
2 Servicios generales.	2000

3 Obras obligatorias..	18000
4 Cargas.....	1200
5 Instruccion pública.	6700
6 Beneficencia.....	7000
7 Correccion pública.	1000
8 Imprevistos.....	1200
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	10000
11 Obras diversas.....	2000
12 Otros gastos.....	2000
13 Resultas.....	22000
Total...	73500

En Burgos á 5 de Octubre de 1889. = El Contador, Leon Villen. = Conforme. = El Ordenador de pagos, Torilio Gonzalez de Medina.

Octubre 5 de 1889. = La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Circular.

Para dar debido cumplimiento á la Real orden de 21 de Agosto de 1889, publicada en la Gaceta de 23 del mismo mes, en que se determina que las Comisiones provinciales antes de remitir á los Jefes de las Zonas militares las relaciones que previene el art. 123 de la ley, depuren con escrupulosidad las variaciones ocurridas desde la clasificacion á fin de que solo contengan los reclutas que deben figurar en ellas por la situacion legal que tengan en 1.º de Diciembre: esta Comision ha acordado ordenar á los Alcaldes den cuenta del fallecimiento de los mozos alistados en sus respectivos distritos para el reemplazo de este año y de los declarados soldados sorteados en revision de reemplazos anteriores, remitiendo certificaciones expedidas por los Juzgados municipales para hacer constar el fallecimiento.

Burgos 7 de Octubre de 1889. = El Vicepresidente, Andrés Aldea Mendoza. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Num. de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe. — Ptas. Cs.
8— 16	Esteban de la Fuente.	Regumiel.	Tierras.	Clero.	Regumiel.	818	20	1	22-93
»— 22	Jacinto Esteban.	Nava de Roa.	Idem.	Idem.	Nava de Roa.	8488	»	7	120-25
»— 24	Casimiro Jete.	Villanueva de Gumiel.	Idem.	Idem.	Villanueva de Gumiel.	174	»	10	17-63
»— 26	Casimiro Nebreda.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	8485	»	»	113-13
»— 27	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	172	»	»	133-75
»— 28	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	171	»	»	116-25
»— 29	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	170	»	»	111-25
»— 32	Fulgencio Chaperó.	Vilviestre del Pinar.	Idem.	Idem.	Vilviestre del Pinar.	8474	»	13	110-25
»— 33	Francisco del Prado.	Burgos.	Idem.	Idem.	Berlangas.	3415	»	»	150
»— 34	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Arenillas de Riopisuerga.	5118	»	10	80
9— 94	Agapito Labarga.	Bañuelos.	Idem.	Idem.	Bañuelos.	1041	19	»	150-25
»— 95	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3396	»	»	61-50
10— 26	Mauricio Lopez.	Anguix.	Idem.	Idem.	Anguix.	3400	18	26	77-50
11— 18	Victoriano Tejero.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	8615	17	»	100-45
13— 11	Manuela Serralde.	Cubo.	Idem.	Idem.	Cubo.	8767	15	2	1350
15— 30	Emiliano Cantabrana.	Burgos.	Idem.	Idem.	Villasandino.	8829	9	3	55-10
14— 6	Teodoro Vallejo.	Santurde.	Idem.	Propios.	Santurde.	2765	10	15	502
»— 8	Ruperto Fernandez.	Mijangos.	Idem.	Idem.	Mijangos.	2770	»	19	1502-50
»—157	Pablo Güemes.	Sotopalacios.	Idem.	Idem.	Sotopalacios.	2966	9	26	1301
»—160	Ubaldo Miguel Garcia.	Sotresgudo.	Idem.	Idem.	Sotresgudo.	2976	»	29	167-30
15—119	José Anton Martin.	Villagonzalo Pedernales.	Idem.	Idem.	Villagonzalo Pedernales.	3004	7	26	1411
»—120	Vicente Martin.	Villanueva de Odra.	Idem.	Idem.	Villanueva de Odra.	3010	»	29	364-50
»—121	Bruno Carpintero.	Burgos.	Idem.	Idem.	Santa Maria Ananúñez.	3001	»	30	196
16— 43	Melchor de la Cuesta.	Galbarros.	Idem.	Idem.	Galbarros, Reinoso y Briviesca.	3135	6	6	45-80
»— 47	Bernardo Martinez.	Ciruelos de Cervera.	Monte.	Idem.	Ciruelos de Cervera.	3144	»	18	1500
»— 48	Manuel Garcia.	Santa Inés.	Tierras.	Idem.	Santa Inés.	3147	»	22	117
»— 88	Rafael Gonzalez Liquinano	Madrid.	Idem.	Idem.	Pineda Trasmonte.	3181	5	9	2100
»— 89	Venancio Guerra Diez.	Ciudad-Real.	Idem.	Idem.	Aranda de Duero.	1531	»	19	3150
»—139	Bernardo Porres Bueno.	Burgos.	Idem.	Idem.	Villagonzalo Pedernales.	3264	4	11	500
»—142	Daniel Nuñez Vilo.	Fuentecen.	Idem.	Idem.	Fuentecen.	3274	»	19	1200
»—144	Plácido Ortega.	Fresnillo de las Dueñas.	Monte.	Idem.	Fresnillo de las Dueñas.	3252	»	27	2600-02
17— 21	Antonio Martinez.	Vilviestre del Pinar.	Tres casas.	Idem.	Vilviestre del Pinar.	3305	3	6	237-50

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se expedirán las comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Burgos 7 de Octubre de 1889.—El Administrador, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Lic. D. Mateo Guerra y Navarro, Magistrado de Audiencia de lo Criminal y Secretario de Sala de la Territorial de este distrito, Certifico: que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Marquina que se siguen por D. Simon Erquiaga y Garatea, D. Juan José Aboitiz y Achaval y D. José Manuel Mendezana y Goitandia, labradores, vecinos de la Anteiglesia de Isparter, con D. Domingo de Bengoechea y Garatea, D. Pedro José Amías y Lenis y otros varios, vecinos de dicha Anteiglesia y de Murelaga, también labradores; y con D. Juan Martin de Aboitiz, D. Juan Aramburu, D. Juan Achaval, D. Juan Cruz Acordagoitia, D. José Antonio Audonegui, D. Juan Martin Barainca, D. Martin Bengoechea, D. Martin Barainca, D. Francisco Barainca, D. Alejo Echevarrieta, D. Manuel Foniria, D. Martin Goitandia, D. Ramon Goicoechea, D. José Ignacio Leniz, D. José Francisco

Madarieta, D. José Maria Nachiondo, D. Lázaro Nachiondo, D. José Antonio Zarandona y D. José Antonio Zática, vecinos del mencionado Isparter, los cuales no comparecieron en esta Superioridad, por lo que se han entendido las actuaciones y diligencias en cuanto á ellos con los estrados del tribunal; y con otros que se allanaron á la demanda, la que se retiró por los actores en cuanto á diferentes que fallecieron y de un ausente en Ultramar, sobre pago de 6667 pesetas 27 céntimos é intereses, se dictó en 21 de Setiembre último por la Sala de lo civil de esta Audiencia, con presencia de lo expuesto por las partes, la sentencia que comprende la parte dispositiva del tenor siguiente:

Parte dispositiva. — Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Marquina el 24 de Enero próximo pasado, por la que se absuelve de la demanda á los demandados D. Domingo de Bengoechea y Garatea, D. Pedro José Amías y Lenis, D. Francisco Egurrola y

Arritola, D. Martin Burgaña Amías, D. Ramon Barainza y Madarieta, D. José Maria de Irazusta y Muerza, D. Javier Laca y Ajuvita, D. Juan José de Solartegoitia y Aznaval, D. Agustin de Cilloniz y Lancirica, D. Pedro Miguel de Bengoechea y Arambeaseva, D. Ignacio Achaval y Zabala, D. Francisco San Martin y Elu, D. Pedro Urtube y Egurrola, D. Martin Gandiaga y Arriaga, D. Domingo de Egaña y Acuriola, D. Joaquin Azumendi y Urquiaga, D. José Ignacio Coscorrotoza y Urquiaga, D. Juan Bautista de Aguirreamalloa é Icarau, D. José Martin Telleria y Urrutia, D. José Egaña y Acuriola, D. Domingo Barainca y Marcuerquiaga, D. Ignacio Alegria y Aldamizgogeoasca, D. Ignacio Aboitiz y Ortuzar, D. Francisco Orbe y Bernuasolo, D. Domingo Zarandona y Larin, D. Martin Telleria y Aldamisgogeoasca, D. José Ignacio Aguirre y Azpiri, D. José Ignacio Zamora y Azpiri, D. Javier Zavala y Naveagoitia, D. Ramon Goicoechea é Iturriazpe, D. José Maria Uriarte y Lariz, D. Benito Urquiaga y Urizar, D.ª Teresa Chacartegui y Olavarria, D. Juan

Francisco Beascoa y Plaza, D. Pedro Caluacerta y Berriena, D. Manuel Uriarte y Zarandona, D. Juan Martin Corta y Erquiaga, D. Francisco Cobeaga é Iturrieta, D. José Martin Achaval y Garatea, D. Domingo Nachiendo y Goicoechea, D. Juan Domingo Rementeria, D. José Domingo Egurrola y Arrieta, D. Francisco Echevarrieta y Aboitiz, D. José Maria Garicagogeasca é Ibagüen, D. Manuel Madarieta y Barainca, D. Domingo Ocamica y Achaval, D. Simon Azuaval y Zavala, D. Manuel Arritola y Achaval, D. Domingo Madarieta y Mendiguren, D.ª Josefa de Omar y Altalesrraga, D.ª Maria Antonia de Ortuzar y Mugeira, D. Domingo Idoyaga y Echevarrieta, D.ª Ignacia Laucirica y Landeta, D. Tomás Amias y Echevarrieta, D. Feliciano Acarregui y Alsolaveitia, D. Francisco Denistua y Lariz, D. Pedro Cipriano de Uriarte y Aguirre Salarte, D. Manuel Mendazona y Plaza, D. José Ituarte y Maguregui, D.ª Eulalia Calzacorta y Erezza, D. Pedro Achurra é Ituarte, D. Juan Martin Mendiola y Echevarrieta, D. Manuel Madarieta y Sal-

degui, D. Juan Domingo Zatica y Goicoechea, D. José Martín Zavala y Siarra, D. Juan Domingo Achaval y Echevarrieta, D. Tomás Achurra y Egurrola, D. Pablo Marcuerquiaga y Echevarrieta, D. José Echevarrieta y Acarregui, D. Mateo Arrizvieta y Aramburu, D. Domingo Arrazate y Erquiaga, D. Juan Martín de Aboitz, D. Juan Aramburu, D. Juan Achaval, D. Juan Cruz Acordagoitia, D. José Antonio Andonegui, D. Juan Martín Barainca, D. Martín Barainca, D. Martín Bengoechea, D. Francisco Barainca, D. Alejo Echevarrieta, D. Manuel Forniria, D. Martín Goitandía, D. Ramon Goicoechea, D. José Ignacio Leniz, D. José Francisco Madarieta, D. José María Nachiondo, D. Lázaro Nachiondo, D. José Antonio Zaranzona y D. José Antonio Zatuá, sin hacer expresa condenación de costas, y se impone al Secretario del Juzgado municipal de Ispaster D. Pedro Saez la multa de 25 pesetas como corrección disciplinaria, y se manda por la rebeldía de D. Juan Martín de Aboitz y consortes notificarla por edictos y su inserción en el Boletín oficial de la provincia, é imponemos las costas de esta segunda instancia á los apelantes, encargando al Juez de primera instancia de Marquina que haga extensiva la corrección disciplinaria á las demás faltas advertidas en los últimos resultando y considerando de esta sentencia, y cuide el mismo D. Manuel Reñaga y Saenz de Russio de no volver á incurrir en las que de aquellas á él hacen referencia. Y hágase respecto á los rebeldes la notificación, además de en estrados, con inserción de la parte dispositiva de esta sentencia en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Vizcaya, cuyos números se unan á estos autos; y luego que sea firme la presente, devuélvase el pleito al Juzgado con la certificación correspondiente.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Timoteo F. de la Auja. — Miguel Fernández de Castro. — Antonio F. del Castillo. — Eduardo Cassá. — Manuel Morales.

Y para que pueda tener lugar la inserción acordada en el Boletín oficial de esta provincia de Burgos, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en tres pliegos de la clase 10.ª, que firmo en Burgos á 3 de Octubre de 1889. — Por el Lic. Guerra, Ante mí, Lic. Marcos Ruiz de Temiño y Haro.

La Parte de Bureba.

D. Evaristo Soto Paredes, Juez municipal de este distrito de La Parte de Bureba,

Certifico: que en el juicio verbal promovido á instancia de D. Santiago Fernández, contra D. Domingo Ruiz, en rebeldía de este por la no comparecencia, sobre reclamación de reales, ha recaído la siguiente

Sentencia. — En la villa de La Parte de Bureba, á 28 de Setiembre de 1889, vistos estos autos de juicio verbal, en que son partes demandante D. Santiago Fernández y Fernández, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de esta villa, y demandado D. Domingo Ruiz Barrio, también mayor de edad, casado, labrador, y vecino de la misma, sobre pago de 779 reales y los réditos de un 7 por 100 desde el mes de Setiembre último hasta el presente, que este último es en deber al primero, según documentos que presenta en el acto; y seguido en rebeldía,

Fallo: que debo condenar y condeno al demandado Domingo Ruiz Barrio á que tan pronto como esta sentencia sea ejecutoria pague al demandante D. Santiago Fernández y Fernández la cantidad de 779 reales y los réditos de un 7 por 100 de un año, y á todas las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, mandando además que se notifique esta sentencia en los estrados de este Juzgado y se inserte en el Boletín oficial de la provincia mediante la ausencia y rebeldía del demandado.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico. — El Juez municipal, Evaristo Soto. — Diego Ruiz, Secretario.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia expido el presente que sello y firmo en La Parte de Bureba á 6 de Octubre de 1889. — Evaristo Soto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Castrogeriz.

Hallándose formadas las cuentas de gastos carcelarios de este partido correspondientes al ejercicio de 1888-89, he dispuesto convocar á Junta á los Sres. Alcaldes de los pueblos de dicho partido para el día primero de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana en la sala Capitular de esta villa con el fin de proceder al exámen y censura de las referidas cuentas.

Lo que hago público por medio de este anuncio, rogándoles á la vez la asistencia.

Castrogeriz 6 de Octubre de 1889. — El Alcalde, Pablo Cobo.

Alcaldía de la Sierra en Tobalina.

Terminado el proyecto del reparto de consumos para el año de 1889-90 por la Junta nombrada al efecto, queda expuesto al público por ocho días hábiles en la Secretaría de Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones los que se consideren agraviados, y el día 13 del actual á la una de la tarde celebrará sesión la referida Junta para resolver las reclamaciones que por escrito se presenten y oír verbalmente las que se hagan en el acto del juicio de agravios, previniendo que terminado el plazo marcado no se oirá reclamación alguna.

Valderrama 5 de Octubre de 1889. — El Alcalde, Higinio Blanco.

Igual anuncio hace el Alcalde de Vallegera.

Alcaldía de Sordillos.

Terminado por la Junta repartidora y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el reparto municipal formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año de 1889-90, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan enterarse y hacer las reclamaciones que consideren procedentes por errores en las cuotas, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna, procediéndose á su cobro.

Sordillos 4 de Octubre de 1889. — El Alcalde, Honorato de la Fuente.

Alcaldía de Arcos.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito dotada con el sueldo anual de 150 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de 24 familias pobres y transeuntes en el distrito.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, transcurridos los cuales se proveerá.

Arcos 3 de Octubre de 1889. — El Alcalde, Valentin Espiga.

Alcaldía de Basconcillos del Tozo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con

la asignación anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 60 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á dicha solicitud certificado de buena conducta.

Basconcillos del Tozo 2 de Octubre de 1889. — El Alcalde, Andrés Arroba.

Alcaldía de Quintanavides.

En esta villa se halla detenida una pollina cerrada, sin cabezada, de pelo negro, pelechando, recogida en el término municipal de este distrito por el guarda de campo el día 1.º del que rige.

Lo que se hace saber por medio del presente con el fin de que el que se considere su dueño pueda pasar á recojerla, previo pago de los gastos ocasionados, en el término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado el plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Quintanavides 4 de Octubre de 1889. — El Alcalde, Felipe Barriocanal.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Trabajos estadísticos de la provincia de Burgos.

Esta oficina se ha trasladado á la calle de San Juan, números 48 y 50, piso 3.º de la izquierda, casa nueva del Sr. Escudero.

Burgos 1.º de Octubre de 1889. — El Jefe de los trabajos, Juan S. de Parayuelo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el pueblo de San Millán de Yécora, provincia de Logroño, se vende un molino harinero con dos piedras blancas, y su cubo, casa correspondiente y 20 fanegas de heredad de clase regular. Los que deseen interesarse en dicha compra pueden pasar al expresado pueblo, donde residen los dueños.

COMERCIO DE PAÑOS DE PASCUAL QUEMADA.

En este establecimiento se acaba de recibir un gran surtido en trajes de novedad, tricots, paños de Tarazona, bayetas á cuadros y demás artículos para la temporada de invierno.

Precios fijos y económicos. — Cid, 6, Burgos. — 8 —

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1889-90 en virtud de la Real orden de 16 de Agosto último y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el número 151 de este Boletín, correspondiente al día 20 de Setiembre.

PARTIDO DE VILLARCAYO.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	HABERAS Número de árboles.	LEÑAS Número de estereos	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES		Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				TASACION Pesetas
							de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.			Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	
500	Junta de Oteo.....	Momediano.....	San Martin.....	»	50	100	Alcedillo.—N. mojonera de Villaventin, S. tierras labrantías, E. camino de Villaventin, O. mojonera de Navajos.—Entresaca de carrasco bajo de encina dejando resalvos de 4 en 4 metros.—Poda de roble dejando guías.....	2 meses.	80	50	60	16	»	300
501	Idem.....	Paresotas y otros.....	Sierra.....	»	30	60	Quemado.—N. y E. mojonera de Oteo, S. aguas vertientes, O. carretera del Calero.—Roza de carrasco bajo de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros.....	1 id.	60	40	8	6	»	300
502	Aforados de Moneo.....	Villarán.....	Santa Isabel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
503	Aldeas de Medina.....	Angosto.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
504	Idem.....	Salinas.....	Dehesa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
505	Idem.....	Lechedo y Granja.....	Lobo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
506	Idem.....	Criales.....	Mazo.....	»	80	160	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	2 id.	100	115	28	36	»	500
507	Idem.....	Lechedo.....	Mojonera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
508	Idem.....	Bebarres.....	Regolga.....	»	»	»	»	»	»	40	24	14	16	100
509	Idem.....	Lechedo.....	Rollo y Valles.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
510	Idem.....	Criales.....	Tarriba y Peñas.....	»	»	»	»	»	»	100	115	28	»	390
511	Mer. de Cuestauria.....	Lechedo.....	Valderrumiel.....	»	25	50	Mazuela.—Roza de carrasco bajo de roble y extracción de malezas.....	1 id.	50	40	»	10	»	80
512	Berberana.....	Valpuesta.....	Cuesta Bortal.....	»	80	120	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	1 id.	70	80	40	30	»	360
513	Idem.....	Berberana.....	Dehesa los Cantes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	50	»	50
514	Idem.....	Idem.....	Pinar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	40	»	50
515	Idem.....	Idem y otros.....	Santiago Nanciariz.....	»	80	160	Entradilla y Cebadallo.—N. Vidave, E. Vallejo, S. camino de la Fuente, O. Campa.—Poda de haya dejando guías y extracción de maleza.....	2 id.	100	200	70	60	»	320
516	Bocos.....	Bocos.....	La Cuesta.....	»	»	»	»	»	160	100	10	22	»	100
517	Espinosa los Monteros.....	Espinosa y otros.....	Alar.....	»	320	450	Rellanos de Torca Negra.—N. rio, E. mazo continuo linea directa al Gurmacho de encima mazo redondo, S. y O. sierra.—Entresaca de pies de haya que no excedan de 40 centímetros de circunferencia dejando resalvos de 3 en 3 metros.—Todo el monte.—Hoja seca.....	2 id.	40	60	10	6	»	150
518	Idem.....	Santa Olalla.....	Dehesa.....	»	»	»	»	»	20	20	6	4	»	120
519	Idem.....	Quintanilla y Berrueza.....	Esilla.....	»	60	60	Todo el monte.—Hoja seca.....	1 id.	80	25	16	8	25	100
520	Idem.....	Espinosa y otros.....	Humada.....	»	150	300	Mohedillo.—N., E., S. y O. sierra.—Entresaca de pies de haya de menos de 40 centímetros de circunferencia dejando resalvos de 3 en 3 metros.—Todo el monte.—Hoja seca.....	2 id.	25	40	10	4	»	150
521	Idem.....	Espinosa.....	El Monte.....	»	»	»	»	»	20	20	6	»	»	120
522	Idem.....	Idem.....	Hoyo y Bastralana.....	»	100	140	Bastraloma.—N. y S. sierra, E. sierra de Arañazo, O. cumbre y corta anterior.—Entresaca de haya de menos de 40 centímetros de circunferencia dejando resalvos de 3 en 3 metros.—Todo el monte.—Hoja seca.....	2 id.	60	20	20	6	»	150
523	Idem.....	Bárcenas y Quintanilla.....	Pico Costal.....	»	100	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y desarraigo de tocones.—Hoja seca.....	1 id.	25	16	10	»	»	160
524	Idem.....	Espinosa y otros.....	Polvo y Pedroso.....	»	60	90	La Pedrosa.—N., E., S. y O. sierra.—Entresaca de pies de haya que no excedan de 40 centímetros de circunferencia dejando resalvos de 3 en 3 metros.—Todo el monte.—Hoja seca.....	1 id.	20	20	6	4	»	190
525	Idem.....	Quintana.....	Santotis.....	»	60	60	Todo el monte.—Roza de brezo y argoma, hoja seca.....	1 id.	50	50	20	20	4	100
526	Idem.....	Espinosa y otros.....	Valloseda.....	»	300	450	Pinos de roble gordo y Moscarrones.—N. rio de la Cubilla, E. y O. sierra, S. cumbre.—Entresaca de pies de haya que no excedan de 40 centímetros de circunferencia dejando resalvos de 3 en 3 metros.—Cerraquin y Picoblanco.—Leñas muertas y rodadas de cortas anteriores.—Todo el monte.—Hoja seca.....	2 id.	40	40	10	6	»	120
527	Junta de la Cerca.....	Villamor.....	Cuesta y Castrillo.....	»	»	»	»	»	80	25	10	8	»	100
529	Idem.....	Bóveda.....	Vallejuelos.....	»	100	200	Valdelaconcha.—N. mojonera de Criales, E. término de Abel, S. término de Al- mendre, O. tierras labrantías.—Leñas muertas y rodadas dentro del cuartel.....	2 id.	250	150	25	55	»	470
531	Junta de Oteo.....	Bescolidos y otros.....	Calleja del Cerro.....	»	40	80	Calleja.—Entresaca de 25 robles inmadurables marcados.....	1 id.	300	93	30	80	»	350

(Se continuará.)